

Índice

Introduccion	1
Tipos de acceso vehicular a la playa	2
Acceso de vehículos sin restricciones	2
Acceso restringido de vehículos	2
Zonas seguras para peatones	4
Playas solo para peatones	4
Rutas peatonales públicas de acceso a la playa	5
Paseos por las dunas	5
Senderos	7
Senderos fijos	7
Senderos provisionales	7
Estándares técnicos para senderos	8
Anchuras libres, espacios de paso y aberturas en superficie	8
Pendientes para correr, intervalos de descanso y pendientes cruzadas	9
Protección de bordes	9
Obstrucciones	9
Estacionamiento accesible	10
Estacionamiento en la playa	10
Estacionamiento fuera de la playa	10
Señalización y servicios de la playa	11
Sillas de ruedas de playa y carritos de golf	12
Sillas de ruedas de playa	12
Carritos de golf	12

Acrónimos

Departamento de Justicia de Estados Unidos (DOJ)

Consejo de Acceso de Estados Unidos (Consejo)

Departamento de Licencias y Regulación de Texas (TDLR)

Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)

Ley de Barreras Arquitectónicas (ABA)

Estándares de Accesibilidad de Texas (TAS)

Oficina General de Tierras de Texas (GLO)

Introducción

Históricamente, el público ha utilizado las playas de la costa de Texas para numerosas actividades recreativas, desde nadar hasta caminar por la playa. El aumento del desarrollo costero y la disminución de la anchura de las playas han llevado a los gobiernos locales a restringir el acceso de vehículos a las playas públicas, sobre todo en las zonas de desarrollo urbano concentrado. Aunque su objetivo es evitar riesgos para la salud y la seguridad, estas restricciones a menudo dificultan el acceso a la playa de las personas con discapacidad.

Los gobiernos locales están obligados a establecer, preservar y mejorar el acceso a la playa pública para todos, incluidas las personas con discapacidad. Los planes locales de protección de dunas y acceso a las playas deben incluir disposiciones para el acceso a las playas de personas con discapacidad. Los gobiernos locales también deben evaluar los puntos de acceso a la playa designados dentro de sus jurisdicciones para evaluar la accesibilidad de la playa para las personas con discapacidad y abordar cualquier problema de cumplimiento identificado para proporcionarles a las personas con discapacidad el acceso a la playa en la mayor medida posible.

La finalidad de este documento es ofrecer orientación a los gobiernos locales que adopten y apliquen medidas de accesibilidad a las playas para las personas con discapacidad. Este documento se ha elaborado en consulta con el Departamento de Licencias y Regulación de Texas (TDLR). Los estándares y las especificaciones contenidas en el presente documento se basan en la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), los Estándares de Accesibilidad de Texas (TAS), las Directrices de Accesibilidad para Zonas Urbanizadas al Aire Libre del Consejo de Acceso de Estados Unidos (Consejo) y las Normas sobre Playas/Dunas de la Oficina General de Tierras de Texas (GLO) del Título 31, Capítulo 15 del Código Administrativo de Texas (TAC). Al aplicar estas medidas, los gobiernos locales deben coordinarse con la GLO y el TDLR, según proceda.



Tipos de acceso vehicular a la playa



Acceso de vehículos sin restricciones

Las playas de la costa del Golfo de Texas se han utilizado históricamente como vías públicas. Hoy en día, esta tradición se sigue reconociendo en muchas zonas donde se permite que los vehículos estacionen y circulen sin restricciones por la playa pública durante todo el año. El acceso vehicular se considera un medio primario de acceso a la mayoría de las playas de Texas para todas las personas y es reconocido por la GLO como una opción aceptable para proporcionar acceso a las personas con discapacidad. Sin embargo, el acceso sin restricciones de vehículos a la playa puede no cumplir todos los requisitos de acceso federales y estaduales, por lo que se recomienda consultar con otros organismos.

Acceso restringido de vehículos

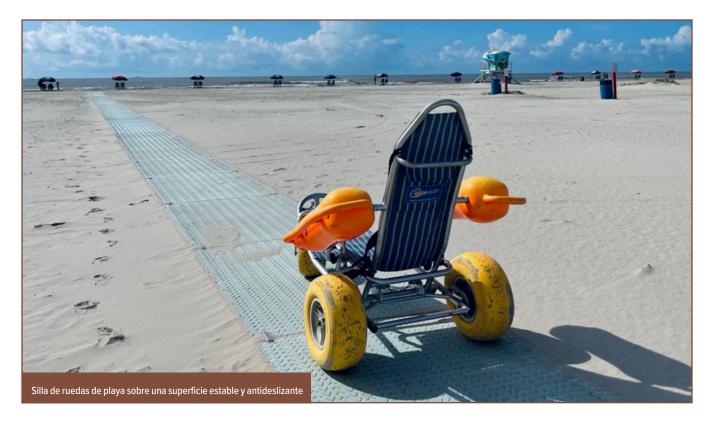
Los gobiernos locales pueden imponer controles vehiculares para restringir o limitar los vehículos motorizados a lo largo de la playa pública, ya sea prohibiendo que los vehículos estacionen o circulen en todo el frente de la playa o restringiendo el tráfico vehicular para acceder a una parte de la playa. Las restricciones vehiculares pueden aplicarse durante todo el año o de forma estacional o temporal. Los gobiernos locales deben garantizar que las vías de acceso a las playas públicas y los estacionamientos temporales previstos para eventos especiales sean accesibles para personas con discapacidad de acuerdo con las directrices aplicables.





Los gobiernos locales solo pueden imponer restricciones vehiculares si se preserva o mejora el derecho del público a usar y tener acceso a la playa y desde ella, incluido el acceso a la playa para personas con discapacidad. Se presumirá que se preserva el acceso a la playa si el estacionamiento en la playa o junto a ella tiene capacidad para un auto por cada 15 pies (4,5 metros) lineales de playa cerrada al tráfico de vehículos y se coloca una señalización bien visible que muestre la naturaleza y el alcance de los controles de vehículos, las zonas de estacionamiento y los puntos de acceso. En las zonas donde se prohíbe la circulación de vehículos en la playa y a lo largo de la misma, las vías de acceso de entrada y salida deben estar situadas a una distancia no superior a ½ milla (0,8 km) de acuerdo con los criterios presuntivos previstos en las Normas sobre Playas/Dunas de la GLO.

En cada jurisdicción en la que se prohíba la circulación de vehículos hasta la marea alta media, deberá existir al menos una vía de acceso con una superficie estable y antideslizante hasta la línea aproximada de la marea alta, y deberán colocarse señales que identifiquen de forma visible la ruta de acceso accesible a la playa. Según las normas de la GLO, se puede proporcionar un medio alternativo de acceso para personas con discapacidades, como sillas de ruedas de playa, en zonas donde el gobierno local demuestre que no es factible proporcionar y mantener una superficie estable y antideslizante hasta la línea aproximada de la marea alta. Aunque este estándar cumple los requisitos de las normas GLO, puede requerir una variante de los requisitos TDLR.



Además, en las zonas donde está prohibida la circulación de vehículos por la playa y a lo largo de ella, también están prohibidos los carritos de golf. No obstante, los carritos de golf que transporten a personas con discapacidad podrán circular por las playas públicas independientemente de las restricciones vehiculares locales. El gobierno local debe permitir el uso de un carrito de golf en la playa si está siendo operado por o para el transporte de un veterano u otra persona con discapacidad, y se muestra una placa de estacionamiento para personas con discapacidad en el carrito. En cada zona de la playa en la que esté prohibida la circulación de vehículos, deberá existir al menos una vía de acceso que permita el paso de carritos de golf.

Zonas seguras para peatones

Los gobiernos locales pueden restringir el tráfico de vehículos en una parte de la playa designando zonas seguras para peatones que estén dispuestas paralelas a la línea de la costa. Podrán utilizarse bolardos u otras barreras de tráfico aceptables para delimitar una zona exclusiva para peatones (paralela a la orilla) en la que esté prohibida la circulación de vehículos de motor. Hacia el interior de la barrera, los vehículos pueden circular y estacionarse en la playa. En las áreas con zonas seguras para peatones, las zonas de estacionamiento accesibles y las rutas de acceso deben proporcionarse a intervalos no superiores a 2 millas (3,2 km) de distancia y deben construirse de conformidad con los TAS, según proceda.



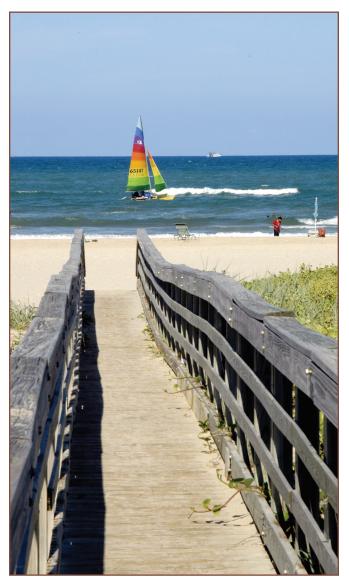
Playas solo para peatones

En las playas exclusivamente peatonales, los vehículos de motor tienen prohibido circular o estacionarse en cualquier parte de la playa pública. Para compensar las restricciones vehiculares, deberá facilitarse el acceso del público desde zonas de estacionamiento designadas fuera de la playa situadas directamente junto a ella o desde zonas de estacionamiento en la playa. En las playas exclusivamente peatonales, el Consejo exige rutas accesibles a intervalos no superiores a ½ milla (0,8 km) de distancia para garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de acceso a la playa.



Rutas peatonales públicas de acceso a la playa





Las playas del litoral de Texas son de naturaleza diversa y muy dinámicas. Los gobiernos locales deben considerar todas las variedades de rutas de acceso antes de decidir cuál proporcionará el acceso más práctico y fiable para las personas con discapacidad. Las rutas accesibles de acceso público a las playas pueden incluir caminos permanentes, como paseos por las dunas y senderos fijos, o caminos provisionales, como esteras desmontables. A la hora de determinar qué tipo de ruta de acceso a la playa se adapta mejor a las condiciones del entorno de la playa, los gobiernos locales deben tener en cuenta la elevación y la pendiente de la playa, las fluctuaciones estacionales de las mareas, el sistema de dunas, la vegetación natural de las dunas, los hábitats naturales, los índices de cambio de la línea de costa, la acción de las olas, las capacidades de mantenimiento, el uso público y las restricciones vehiculares. Los gobiernos locales deben equilibrar la protección y las necesidades del entorno natural de las playas y, al mismo tiempo, facilitar el acceso al mayor número posible de personas.

Paseos por las dunas

Las dunas son un sistema de defensa natural del litoral y proporcionan reabastecimiento de arena a las playas tras las tormentas. Los daños causados a las dunas y a la vegetación que las estabiliza pueden tener efectos devastadores en el entorno de la playa y en las propiedades adyacentes en el interior, por lo que deben evitarse o reducirse al mínimo en la mayor medida posible. Los paseos de dunas correctamente diseñados son un tipo de vía de acceso peatonal que puede minimizar los daños a las dunas y a la vegetación dunar y reducir la extensión de los cortes provocados por la creación de senderos.

Los paseos de dunas deben construirse de acuerdo con las Normas sobre Playas/Dunas, el plan de acceso a la playa y protección de dunas del gobierno local, los TAS, cuando sean aplicables, y cualquier otro código de construcción aplicable adoptado localmente (como el Código Internacional de Construcción) para garantizar la seguridad pública. Los caminos de paseo deben comenzar hacia tierra desde las dunas traseras y extenderse hasta la playa más allá de la cresta de las dunas delanteras y los montículos de arbustos. El extremo marino de un paseo de dunas debe estar situado lo



suficientemente lejos de la costa como para evitar la destrucción regular por la acción de las olas, adaptarse a los cambios previstos en la línea de costa y estar situado de forma que no cree peligros ni obstrucciones en la playa pública durante las mareas altas.

Para toda nueva construcción de paseos públicos por las dunas en zonas en las que esté prohibida la circulación de vehículos por la playa, los gobiernos locales deben construir paseos accesibles para las personas con discapacidad, siempre que sea factible. Sin embargo, para cumplir con las normas federales de accesibilidad, se recomienda que el acceso a la playa para las personas con discapacidad se proporcione en todos los puntos de acceso a la playa nuevos o modificados, tanto si el punto de acceso es adyacente a una playa solo para vehículos como a una playa solo para peatones. El mantenimiento periódico, las reparaciones generales o una pequeña reforma no se consideran una construcción nueva o una reforma y, por lo tanto, no están sujetos a este requisito.

Los paseos de dunas públicos deben construirse de acuerdo con los TAS y cualquier otro código de construcción adoptado localmente (como el Código Internacional de Construcción) para garantizar la seguridad pública.

Para evitar complicaciones en la movilidad y minimizar los daños a las dunas y a la vegetación dunar, los listones que forman la cubierta de un paseo accesible deben correr perpendiculares a la dirección de desplazamiento y estar espaciados a una anchura máxima de ½ pulgada (aproximadamente 1 centímetro). A excepción de los postes emparejados construidos a cada lado del paseo, los postes de apoyo deben colocarse a intervalos no inferiores a seis pies (aproximadamente dos metros). Los postes de apoyo deben implantarse al menos a cinco pies (1,5 metros) del suelo (o de acuerdo con las buenas prácticas estructurales basadas en las condiciones geotécnicas) para garantizar la estabilidad y permitir la erosión durante las tormentas. Los postes de apoyo deben instalarse con una barrena manual, una excavadora de postes u otros medios aprobados para minimizar los impactos en las dunas y la vegetación de las mismas. No podrán utilizarse rellenos de hormigón u otros similares para estabilizar los postes de apoyo.

Los paseos de dunas accesibles deberán construirse de forma que ofrezcan una transición suave desde los extremos hacia el mar y hacia tierra hasta las superficies adyacentes. Los paseos con pendientes de rodadura superiores a 1:20 deben cumplir las partes de los TAS aplicables a las rampas. Para evitar la acumulación de arena que dificulte el acceso, el extremo de la pasarela que da al mar debe estar orientado en un ángulo opuesto a la dirección predominante del viento. Las esteras temporales de estabilización de la playa u otros medios aprobados de estabilización de la superficie de la playa pueden permitir el acceso desde el extremo de la pasarela a las partes compactadas de la playa.

Senderos

Podrán construirse sendas peatonales para proporcionar un acceso estabilizado desde las zonas de estacionamiento fuera de la playa hasta la playa o a través de la playa seca hasta la playa húmeda.

El acceso peatonal a la playa para personas con discapacidad requiere superficies estables, firmes y antideslizantes. Aunque el hormigón y las superficies duras se utilizan generalmente para estabilizar los senderos que cumplen las normas, estos materiales pueden no ser adecuados para las rutas de playa hacia el mar de la línea de protección de dunas. Pueden aceptarse esteras de movilidad desmontables o un método alternativo aprobado de estabilización de la superficie que permita el acceso requerido. Si los gobiernos locales deciden utilizar métodos alternativos de estabilización de la superficie de los senderos, se debe tener en cuenta la aceptabilidad, la facilidad de uso, la durabilidad y el mantenimiento. Todos los métodos alternativos de estabilización de superficies deben cumplir las directrices TAS y ABA. Los cambios de nivel (si se producen a lo largo de un sendero accesible) también deberán abordarse de conformidad con los TAS.

Podrán construirse sendas peatonales para proporcionar un acceso estabilizado desde las zonas de estacionamiento fuera de la playa hasta la playa o a través de la playa seca hasta la playa húmeda.

El acceso peatonal a la playa para personas con discapacidad requiere superficies estables, firmes y antideslizantes. Aunque el hormigón y las superficies duras se utilizan generalmente para estabilizar los senderos que cumplen las normas, estos materiales pueden no ser adecuados para las rutas de playa hacia el mar de la línea de protección de dunas. Pueden aceptarse esteras de movilidad desmontables o un método alternativo aprobado de estabilización de la superficie que permita el acceso requerido. Si los gobiernos locales deciden utilizar métodos alternativos de estabilización de la superficie de los senderos, se debe tener en cuenta la aceptabilidad, la facilidad de uso, la durabilidad y el mantenimiento. Todos los métodos alternativos de estabilización de superficies deben cumplir las directrices TAS y ABA. Los cambios de nivel (si se producen a lo largo de un sendero accesible) también deberán abordarse de conformidad con los TAS.

Las esteras de movilidad pueden ser preferibles en zonas con altos índices de erosión o donde se necesite una superficie estabilizada para facilitar el acceso a partes compactadas







de la playa. Dado que los vehículos de mantenimiento y emergencia pueden atravesar la playa, las esteras deben ser duraderas y capaces de soportar el paso ocasional de vehículos. Para evitar daños, los gobiernos locales deben retirar las esteras antes de llevar a cabo el mantenimiento de la playa y antes de que se generen mareas altas o tormentas. Las esteras deben mantenerse con regularidad para evitar la acumulación de arena que pueda dificultar el acceso.

Para evitar el impacto en los hábitats críticos y en las dunas, los senderos deberán atravesar las zonas inundadas siempre que sea posible. Si los impactos sobre los hábitats críticos o las dunas son inevitables, los gobiernos locales deberían considerar la construcción de pasarelas por las dunas.



Estándares técnicos para senderos

Las vías de acceso a la playa desmontables que cruzan la superficie de la playa y proporcionan a los peatones acceso al agua no deben necesariamente cumplir los requisitos específicos de pendiente de rodadura, pendiente transversal, intervalos de descanso y cruce de dunas.

Anchuras libres, espacio de paso y aberturas en superficie

Al considerar la anchura adecuada para construir una vía de acceso a la playa, los gobiernos locales deben calcular la cantidad de tráfico que generará la vía. Una anchura libre mínima de 36 pulgadas (aproximadamente 90 centímetros) permite el paso en un solo sentido de una silla de ruedas. Si las condiciones naturales del lugar no permiten un espacio libre de 36 pulgadas (aproximadamente 90 centímetros), la anchura de una ruta podrá reducirse a 32 pulgadas (aproximadamente 80 centímetros) en una distancia no superior a 2 pies (aproximadamente 60 centímetros). Una anchura libre de 60 pulgadas (1,5 metros) permite el paso en ambos sentidos y es muy recomendable para las rutas de acceso a las playas públicas. Si la anchura de una ruta de playa es inferior a 60 pulgadas (1,5 metros), deberá preverse un espacio de paso de 60 por 60 pulgadas (1,5 por 1,5 metros) cada 200 pies (60 metros). Las aberturas (como las rejillas) en la superficie de los senderos deben ser perpendiculares a la dirección de la marcha y no deben tener más de ½ pulgada de ancho (aproximadamente 1 centímetro).



Pendientes para correr, intervalos de descanso y pendientes cruzadas

Para permitir el acceso de las personas con discapacidad a lo largo de una ruta de acceso a la playa, las pendientes de rodadura deben estar diseñadas para cumplir los estándares mínimos de accesibilidad. Los intervalos de descanso deben ser de al menos 60 pulgadas (1,5 metros) de largo y al menos tan anchos como el camino de acceso a la playa pública. La pendiente transversal de las vías de acceso a las playas públicas no debe superar el 2 por ciento.

En el caso de los senderos provisionales, las pendientes que superen el 3 por ciento deberán prever descansos a nivel que permitan a las personas hacer una pausa antes de continuar por una ruta de acceso inclinada. Deben preverse intervalos de descanso/descansos nivelados al menos cada 50 pies (15 metros) para pendientes de hasta 1:12 (8,33 por ciento) y al menos cada 30 pies (9 metros) para pendientes de hasta 1:10 (10 por ciento).

En el caso de los senderos fijos con pendientes superiores al 5 por ciento, es obligatorio prever descansillos a nivel. Deben preverse intervalos de descanso/descansos nivelados cada 30 pies (9 metros) para pendientes de hasta 1:12 (8,33 por ciento), que es la pendiente máxima para senderos fijos.

Protección de bordes

Si el desnivel con respecto a una senda peatonal es de 6 pulgadas (15 centímetros) o más, se debe instalar una protección de borde como medida de seguridad. Se pueden utilizar barandillas, rocas y madera como protección de los bordes. Los gobiernos locales deben tener en cuenta el tipo de sendero, su ubicación y las condiciones de la zona a la hora de determinar qué material es el más adecuado. Para las rutas de acceso a la playa con desniveles superiores a 1 pulgada (2,5 centímetros) pero inferiores a 6 pulgadas (15 centímetros), el borde vertical del desnivel debe biselarse con una pendiente de 1:2. La protección de los bordes de las vías de acceso a la playa debe construirse de forma que se reduzca al mínimo la interferencia con la distribución natural de la arena y se evite su acumulación, al tiempo que se proporcione drenaje y seguridad visual.

Obstrucciones

Los gobiernos locales deben inspeccionar periódicamente las rutas accesibles a las playas para eliminar cualquier obstáculo que restrinja el acceso. Las obstrucciones incluyen objetos que se extienden en el ancho libre de la ruta u objetos a lo largo de la ruta de más de 1/2 pulgada de altura (aproximadamente 1 centímetro). Las rutas de acceso a la playa deberán proporcionar un espacio libre vertical de al menos 80 pulgadas (2 metros) y estar diseñadas para evitar la acumulación de aqua a lo largo del camino.



Estacionamiento accesible



Estacionamiento en la playa

Los gobiernos locales pueden compensar los controles vehiculares restrictivos proporcionando estacionamiento en la playa junto a las playas exclusivas para peatones. Dentro de las zonas de estacionamiento en la playa, los vehículos pueden estacionarse y circular por la playa. El público puede acceder a pie a las playas adyacentes solo para peatones. Normalmente, los bolardos perpendiculares a la costa delimitan las zonas de estacionamiento en la playa. Para garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad desde estas zonas de estacionamiento, los gobiernos locales deben incorporar superficies a lo largo de las rutas de acceso peatonal que sean estables, firmes y antideslizantes. Este requisito se aplica a todas las plazas de estacionamiento accesibles, pasillos de acceso y caminos de entrada y salida. Las esteras de estabilización de la playa o un medio alternativo aprobado de estabilización temporal de la superficie pueden ser útiles para personas con discapacidad.

Estacionamiento fuera de la playa

Los gobiernos locales pueden designar estacionamientos públicos fuera de la playa para preservar el acceso público a las playas solo para peatones o para mejorar el acceso a las playas sin restricciones para vehículos. El estacionamiento fuera de la playa puede realizarse en la vía pública o en estacionamientos designados. Para facilitar el acceso público a la playa desde las zonas de estacionamiento fuera de la playa, deberán construirse sendas peatonales, como paseos de dunas y senderos, tal como se describe en este documento de guía. Los gobiernos locales deben garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a los extremos hacia tierra de las rutas de playa accesibles desde las zonas de estacionamiento designadas de acuerdo con los TAS.



Cuando se proporcione estacionamiento fuera de la playa para el acceso público a la playa, el número requerido de plazas de estacionamiento accesibles deberá designarse como accesible de conformidad con los TAS. Una de cada seis plazas de estacionamiento accesibles, pero nunca menos de una, debe designarse como plaza de estacionamiento accesible para camionetas. La zona designada para cada plaza de estacionamiento accesible y los pasillos de acceso adyacentes deben ser conformes a los TAS. Las plazas de estacionamiento accesibles deben estar situadas en la ruta de desplazamiento accesible más corta hacia una ruta de acceso accesible a la playa. Las plazas de estacionamiento accesibles y los pasillos de acceso adyacentes deberán estar situados sobre una superficie aceptable para garantizar la accesibilidad a las vías de acceso a la playa estabilizadas. Para más información, consulte los TAS.

Señalización y servicios de la playa



Señalización

Los gobiernos locales deben identificar las rutas accesibles de la playa como accesibles mediante la colocación de una señalización visible que cumpla con los TAS en los extremos hacia tierra y hacia el mar de la ruta de acceso. Cada plaza de estacionamiento accesible y cada plaza de estacionamiento accesible para camionetas deberá estar señalizada de conformidad con los TAS. Además, todos los puntos de acceso a la playa que ofrezcan un acceso accesible deberán estar identificados desde la carretera principal adyacente con una señalización bien visible.

Servicios de la playa

En las zonas en las que se proporcionen servicios e instalaciones sanitarias en los parques públicos de la playa, los gobiernos locales deben garantizar que todas las estructuras e instalaciones construidas recientemente, renovadas o modificadas, como duchas de enjuague al aire libre, instalaciones de picnic y servicios sanitarios, cumplan los TAS. Esto también incluye proporcionar rutas accesibles desde la playa hasta las instalaciones accesibles y estacionamientos accesibles.



Sillas de ruedas de playa y carritos de golf

Sillas de ruedas de playa

Los gobiernos locales deben facilitar el acceso a las sillas de ruedas de playa en las playas locales y dentro de los parques de las playas. Existen muchos tipos diferentes de sillas de ruedas para playa y los gobiernos locales deben evaluar qué tipo funcionaría mejor según las condiciones de la zona. Los gobiernos locales deben determinar cuántas sillas son necesarias para atender al volumen típico de personas con discapacidad que acuden a la playa, teniendo en cuenta que una vez que se mejoren las instalaciones y el acceso para las personas con discapacidad, la demanda puede aumentar.



Carritos de golf

Los carritos de golf que transporten a personas con discapacidad podrán circular por las playas públicas independientemente de las restricciones vehiculares locales. Para garantizar que se preserva el acceso de las personas con discapacidad, los gobiernos locales deben proporcionar al menos una vía de acceso por cada zona de playa cerrada al tráfico vehicular. En las zonas en las que esté prohibida la circulación de vehículos por la playa, los carritos de golf que transporten a personas con discapacidad deberán exhibir de forma visible un distintivo de estacionamiento para personas con discapacidad expedido con arreglo al artículo 681.004 del Código de Transporte de Texas. En lo que respecta a la Ley de Protección de Dunas, los carritos de golf se consideran vehículos de motor y no deben circular por las dunas.

Los gobiernos locales podrán limitar el uso de carritos de golf para el transporte de personas con discapacidad a aquellos carritos que sean eléctricos. Si se prohíben los carritos de golf a gas, deberá colocarse una señalización sobre la prohibición en el acceso de vehículos. Los vehículos todoterreno, los eléctricos de barrio y los recreativos todoterreno no se consideran carritos de golf y no pueden utilizarse para transportar personas con discapacidad en playas de acceso restringido a vehículos.





Notas

Contactos

Federal

Consejo de Acceso de Estados Unidos 1331 F Street, NW, Suite 1000 Washington, DC 20004-1111 Teléfono: 202-272-0080 202-272-0082 (TTY) Línea gratuita: 800-872-2253 800-993-2822 (TTY) Fax: 202-272-0081

https://www.access-board.gov/aba/

Estadual

Oficina General de Tierras de Texas Recursos costeros Apartado de correos 12873 Austin, Texas 78711-2873 800-998-4GLO glo.texas.gov

Departamento de Licencias y Regulación de Texas
920 Colorado Street
Austin, Texas 78701
Teléfono: 512-539-5669
Línea gratuita (en Texas): 800-803-9202
Fax: 512-539-5690
Relevo Texas-TDD: 800-735-2989

techinfo@tdlr.texas.gov

Acerca de la Oficina General de Tierras de Texas

La misión principal de la Oficina General de Tierras de Texas es la gestión de tierras estatales y propiedades con derechos mineros que suman un total de 13 millones de acres (5 millones de hectáreas) En esa cartera se incluyen las playas, bahías, estuarios y otras "tierras sumergidas" hasta las 10,3 millas (16,5 km) en el Golfo de México. Con 367 millas (590 km) de playas en el Golfo y más de 3.300 millas (5.300 km) de bahías y estuarios, Texas posee uno de los litorales más extensos del país. Aquí, los frágiles entornos costeros y la vida salvaje prosperan junto a bulliciosos puertos e instalaciones petroquímicas. Las industrias costeras, el turismo y la pesca generan miles de millones de dólares para el Estado, y la Constitución estadual protege el derecho de los tejanos de acceso a sus playas. Por eso, la Oficina General de Tierras de Texas se enorgullece de ser la guardiana de la costa de Texas.

Una publicación de la Oficina General de Tierras de Texas Comisionada Dawn Buckingham, M.D. Apartado de correos 12873 Austin, Texas 78711-2873

> www.glo.texas.gov 800-998-4GLO

La Oficina General de Tierras de Texas no discrimina por motivos de raza, color, origen, sexo, orientación sexual, edad o discapacidad en el empleo o la prestación de servicios. Para solicitar adaptaciones especiales, llame a la Dirección de Recursos Humanos/Coordinación de ADA al 512-475-1390. Para ponerse en contacto con nosotros por TDD, llame al 512-463-5330 o a través de Relevo Texas al 1-800-735-2988, o envíe su solicitud por correo al apartado de correos 12873, Austin, Texas 78711-2873. Enero de 2024